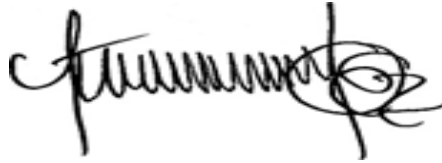


SECRETARIA. Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N°2021-00473 de WILMA ELIZABETH CANO BAEZ contra COLPENSIONES**, informando que NO obra escrito de subsanación de la demanda. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



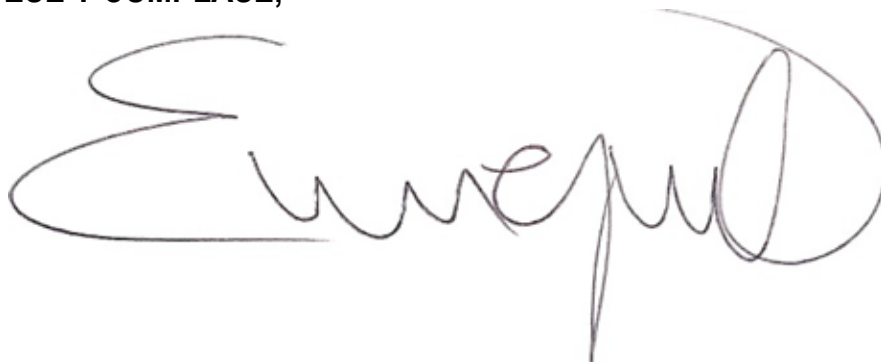
JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en auto del Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), se inadmitió la demanda, concediendo el término legal de cinco (5) días para su subsanación, observa el Despacho que la parte actora no presentó escrito de subsanación en término.

En consecuencia, por no encontrarse subsanada la presente demanda al proceder conforme lo establece la normativa anotada, se **RECHAZA** la misma. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante el libelo de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 34 FIJADO HOY 15 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karol Tatiana Amaya Esparza', with a stylized flourish at the end.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria